

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	16/2019/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal. Sesión ordinaria Pleno 24 de octubre de 2019	

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL (EXPEDIENTE)

**Minuta de traslados:
SECRETARÍA**

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 205.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVO A EXPEDIENTE DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“Sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019

2.- EXPEDIENTE DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 2019 la actualización de retribuciones del personal al servicio de la Corporación relativo a la determinación de cargos con dedicación.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de agosto de 2019.

Figurando en dicho acuerdo los concejales que figuran con dedicación parcial.

Asimismo el señalado acuerdo plenario de 26 de julio de 2019 en el acuerdo número 134 relativo a propuestas de organización municipal recoge las condiciones en las que debe de desempeñar el cargo con dedicación parcial:

- La dedicación a tiempo parcial requiere la declaración expresa de compatibilidad y ello atendiendo a lo establecido en su art. 16.2 con respecto a los concejales de la Corporación: “la dedicación parcial exigirá la declaración expresa por el Pleno, de la compatibilidad con otras actividades”.

Así se incorpora en el nuevo texto un “plus” en el procedimiento establecido en el art. 75.7 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril en donde se exigía la declaración sobre las causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, lo que se inscribirá en el Registro de Intereses de la Corporación.

Este requisito se exige a aquellos que desempeñan el puesto con “dedicación parcial”. El señalado artículo 75 de la Ley 7/85 establece en su apartado segundo dentro de su régimen jurídico una

Código de identificación único	12433067637710163113	Página 1 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



cuestión que debe de destacarse en expediente de compatibilidad de actividades. Se trata de que los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, “deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

Por otro lado, indicar que tanto nuestro Reglamento orgánico en el art. 16 como el art. 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local señalan la aplicación a los concejales con dedicación exclusiva de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La aplicación del art. 5 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre tiene el siguiente contenido en la parte que nos afecta:

“Artículo 5:

1.- Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

(...)

b.- Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retributivos en régimen de dedicación exclusiva.

2.- En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799,1372), Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.”

Sin perjuicio de lo anterior y aunque no se establece de forma taxativa la aplicación de la Ley 53/84 de incompatibilidades a aquellos que desempeñen el cargo de concejal con dedicación parcial y actividad privada esta se considera de aplicación bajo el principio general establecido en el art. 24 del Reglamento orgánico que regula las “incompatibilidades” y donde se establece que: “los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades (...)”.

El análisis de la compatibilidad entre las actividades señaladas deberá tener como fundamento la normativa señalada en la Ley 53/84. Así debemos de considerar:

- Que será incompatible con el ejercicio del cargo la actividad privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3).

Código de identificación único 12433067637710163113	Página 2 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Que la actividad privada no se relaciona directamente con las que desarrolla en el cargo público (art. 11).
- Que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran una presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo que la prestación lo sea a tiempo parcial (art. 12.2)
- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado (art. 14).
- Además de las condiciones que se recogen en el artículo 5 anterior transcrito a esta Ley 53/1984.

Ello nos lleva al análisis y justificación de la actividad que se pretende compatibilizar que requiere acuerdo expreso adoptado al respecto.

Conforme recogía el Acuerdo plenario señalado del pasado mes de julio, los concejales con dedicación parcial que declaran el desempeño de actividad profesional para compatibilizar son:

Don Andrés Torquemada Luengo:

Ha presentado escrito declarando encontrarse en la misma situación, para la que ya fue concedida compatibilidad anteriormente, según consta en acuerdo plenario de fecha de 1 de julio de 2013, acuerdo que consta en el expediente, como antecedente.

De las características del puesto desempeñado se destaca:

- Que se trata de un puesto de trabajo de Director – Gerente de una Asociación privada, ubicada en Madrid.
- Que la jornada lo es a tiempo parcial de 19 horas semanales.
- Que dicha jornada se presta con total flexibilidad, sin que sea precisa su completa realización de manera presencial en el centro de trabajo, dadas las características del puesto que desempeña.

Señalar que se ha incorporado al expediente escrito de la Asociación en la que presta servicios de fecha de 24 de septiembre de 2019, sobre informe favorable de compatibilidad de actividades.

Doña Clara María Martín García

Presenta al expediente declaración responsable sobre los siguientes extremos; que la actividad que realiza se centra en la investigación histórica y arqueológica, asimismo participará en congresos y jornadas divulgativas, que la realiza desde su domicilio con jornada será de dos horas semanales, que se organizará según la disponibilidad horaria derivada de sus responsabilidades como concejal.

Doña Ana Peñalosa Llorente

Código de identificación único 12433067637710163113	Página 3 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Presenta al expediente declaración sobre los siguientes extremos; que compatibilizará su actividad dentro del ayuntamiento con el ejercicio de la abogacía, en despacho del que es titular, como autónoma, durante dos horas diarias al día.

Todos ellos manifiestan que, en todo caso se abstendrán de participar en cualquier función o actividad que, propias del ejercicio de su profesión, pudiera ir en contra de los intereses municipales.

Asimismo se incorpora al expediente copia de la declaración responsable de no hayarse incurrido de causa de incompatibilidad y/o incapacidad.

El acuerdo plenario de 26 de julio de 2019 refleja la dedicación de los afectados con los siguientes porcentajes:

Don Andrés Torquemada Luengo: 80%

Doña Clara María Martín García: 80%

Doña Ana Peñalosa Llorente: 90 %

Esta dedicación parcial se corresponde con la prestación mínima de jornada de 28 horas semanales para aquellos que tienen una dedicación del 80% y de 31,5 horas semanales para la que le ha sido concedida la dedicación del 90%.

Que en todos los casos expuestos se aprecia que se cumplen los requisitos marcados por la Ley y anteriormente relacionados habida cuenta en los tres supuestos:

- Se trata de cargos de actividad privada que no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- Que la actividad privada no se relaciona directamente en las que desarrolla el cargo público.
- No hay actividades privadas que corresponden a puestos de trabajo que requieran un presencia efectiva del interesado durante un horario superior o igual a la mitad de la jornada semanal ordinaria del trabajo en el Ayuntamiento.
- El conocimiento no implica la modificación de jornadas de trabajo y horario de los interesados, al tener en los tres supuestos un horario flexible.

En todo caso, debe de destacarse que la actividad de abogada viene expresamente recogida en la Ley 5/1985 de 19 de junio de régimen electoral general en donde se establece que será incompatible con la condición de concejal entre otros los abogados que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el art. 63.1.b) de la Ley reguladora de las bases del régimen local, artículo este último que se refiere a la impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Deberá quedar en todo caso recogido que toda compatibilidad que sea reconocida lo será para el desempeño de actividades que no vayan en contra de los intereses municipales.



Por lo que se propone que el Ayuntamiento Pleno por la competencia que le ha sido conferida en esta materia por virtud de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local se adopten los acuerdos recogidos en el presente dictamen, una vez que se ha llevado a cabo la votación globalizada sobre todas las cuestiones contempladas en el mismo y ha sido aprobado con el voto a favorable de los grupos políticos municipales: PSOE, CIUDADANOS, I.U y PODEMOS-EQUO y la abstención del Grupo político P.P.

1. Se declare expresamente la compatibilidad de las actividades que realiza don Andrés Torquemada Luengo como Concejal de esta Corporación con cargo de dedicación parcial con el desempeño del puesto como trabajador por cuenta ajena con la categoría profesional de Director – Gerente, con jornada flexible y a tiempo parcial en Asociación AMIFP, con una jornada mínima a realizar de 28 horas a la semana en el Ayuntamiento de Segovia.
2. Se declare expresamente la compatibilidad de las actividades que realiza D^a Clara Martín Martín como Concejala de esta Corporación con cargo de dedicación parcial con el desempeño del puesto como investigadora histórica y arqueológica, por cuenta propia, con una jornada mínima a realizar de 28 horas a la semana en el Ayuntamiento de Segovia.
3. Se declare expresamente la compatibilidad de las actividades que realiza D^a Ana Peñalosa Llorente como Concejala de esta Corporación con cargo de dedicación parcial con la actividad del ejercicio de la abogacía, por cuenta propia, con una jornada mínima a realizar de 31,5 horas a la semana.

Que en ningún caso podrán las actividades a realizar ir en contra de los intereses municipales”.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 16 son votos a favor -de los concejales de los grupos PSOE (10), CS (3), IU (2) y Podemos-Equo(1)-, ninguno en contra y el resto, 9 abstenciones -de los concejales del grupo PP-.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar expresamente la declaración de compatibilidad de las actividades que realiza don Andrés Torquemada Luengo como Concejal de esta Corporación con cargo de dedicación parcial, con el desempeño del puesto como trabajador por cuenta ajena con la categoría profesional de Director – Gerente, con jornada flexible y a tiempo parcial en Asociación AMIFP, con una jornada mínima a realizar de 28 horas a la semana en el Ayuntamiento de Segovia.

Segundo.- Aprobar expresamente la declaración de compatibilidad de las actividades que realiza doña Clara Martín Martín como Concejala de esta Corporación con cargo de dedicación parcial, con el desempeño del puesto como investigadora histórica y arqueológica, por cuenta propia, con una jornada mínima a realizar de 28 horas a la semana en el Ayuntamiento de Segovia.

Código de identificación único 12433067637710163113	Página 5 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Tercero.- Aprobar expresamente la declaración de compatibilidad de las actividades que realiza doña Ana Peñalosa Llorente como Concejala de esta Corporación con cargo de dedicación parcial, con la actividad del ejercicio de la abogacía, por cuenta propia, con una jornada mínima a realizar de 31,5 horas a la semana.

Cuarto.- En ningún caso podrán las actividades a realizar ir en contra de los intereses municipales.

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº. Bº. y cúmplase.

Acordado, certifico.

Código de identificación único 12433067637710163113	Página 6 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	